DIRIGIDO A (ordenador del gasto)	**DRA. CLAUDIA MERCEDES AMAYA ANAYA** **Secretaria de Salud y Ambiente**
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE
FECHA DE ELABORACIÓN	23 FEB 2024
RESPONSABLE TÉCNICO	**Dr. JERSSON LUIS GRANADOS CUAO** **Subsecretario de Salud Pública**

ALCANCE DE LA NECESIDAD

DESCRIPCIÓN	El Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que al "municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". Aunado a ello, nuestra Carta Magna, en su Artículo 315 preceptúa que entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, y el Artículo 287 preceptúa que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. La Constitución Política de 1991, en su artículo 13 instituye como deber del Estado proteger especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta. El artículo 49 en concordancia con la Ley 136 de 1994, determina que los Municipios en Cabeza de su ejecutivo Municipal deben velar por la debida atención al saneamiento ambiental, la salud, y la organización y dirección de la convivencia ciudadana en atención y cumplimiento de los principios de eficiencia y solidaridad universales. Por su parte, La Ley novena (9) de 1979 establece que la inhumación y exhumación de cadáveres o restos de ellos se elimine o controle a fin de minimizar riesgos para la salud. En virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene el Municipio, de satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

COPIA CONTROLADA

El Decreto Municipal N. 0220 del 9 de junio de 2020, adicionado por el Decreto 0381 el 24 de septiembre de la misma anualidad, se delegó en los Secretarios de Despacho código 020 grado 25, el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto con respecto a las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y post contractual y ordenar el gasto que corresponda a los mismos conforme a las facultades que otorga la Ley.

La Administración Municipal, en su proceso de mejoramiento continuo y de desarrollo, pretende dar cumplimiento a los parámetros de una buena gestión institucional que se refleje en los estándares del servicio prestado y permita dar cumplimiento en forma puntual a tareas que son específicas del ente municipal y que propugnan por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población Bumanguesa.

El marco Constitucional y legal previsto en la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación de los organismos del Estado, a través de los cuales debe hacer efectivos los principios de eficiencia, universalidad, protección integral y calidad del servicio, en concordancia con la Ley 9 de 1979, la cual establece que el ente territorial debe salvaguardar y prevenir las enfermedades y la promoción de la salud pública, a su vez la Ley 152 de 1994, "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y sus decretos reglamentarios y la Ley 715 de 2001, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", constituyen el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y la satisfacción de las necesidades y el cumplimiento a la sociedad con la correcta prestación de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

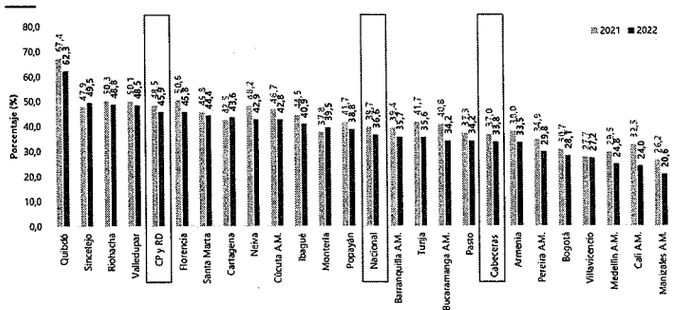
La ley 9 de 1979, "por la cual se establecen medidas Sanitarias", dispuso a través del articulo 516 la competencia al Ministerio de Salud hoy de la Protección Social para expedir las normas y procedimientos para controlar en los cementerios cualquier riesgo de carácter sanitario para la salud o el bienestar de la comunidad. Por ello se expidió la Resolución No. 5194 de 2010 "Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres". Dentro de sus disposiciones el artículo 18 contempla: "INHUMACIÓN DE CADÁVERES IDENTIFICADOS NO RECLAMADOS POR SUS DEUDOS O NO IDENTIFICADOS. La inhumación de cadáveres declarados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como no identificados o identificados y no reclamados, se realizará en los cementerios de naturaleza pública o mixta. El administrador del cementerio de naturaleza

COPIA CONTROLADA

pública es responsable por todos los trabajos pertinentes a inhumaciones de los cadáveres no identificados, o identificados y no reclamados por los deudos, previa entrega del cuerpo o sus restos óseos o restos humanos por parte de la autoridad judicial responsable. PARÁGRAFO 1o. En caso de declaratoria de emergencia en salud pública, la autoridad competente puede solicitar la inhumación o cremación en cementerios de naturaleza privada de cadáveres no identificados o no reclamados. PARÁGRAFO 2o. Cuando no se cuente con capacidad en los cementerios de naturaleza pública o mixta, la autoridad competente será la responsable de realizar las gestiones pertinentes para el proceso de inhumación. En ese sentido, se crea una obligación legal a la Administración Municipal respecto a la realización del proceso de INHUMACIÓN de cadáveres no identificados (N.N.) o identificados no reclamados del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, de las INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (I.P.S.) del Municipio de Bucaramanga y actividades dentro del procedimiento de EXHUMACIÓN de cadáveres no identificados (N.N.), que se encuentran ubicados en el cementerio municipal cuando medie orden judicial.

Aunado a lo anterior y de acuerdo con las últimas estadísticas formuladas por el DANE, en su informe de septiembre de 2023 titulado "POBREZA MONETARIA EXTREMA resultados 2022" en cuanto a la medición de índices de pobreza en el Municipio de Bucaramanga, se establece un comparativo entre los años 2021 y 2022, considerando tres variables de relevancia: el índice de la pobreza monetaria, pobreza monetaria extrema y las necesidades básicas insatisfechas. Respecto a las dos primeras variables se evidencia una disminución pasando de 40.8% a 34.2% respecto al índice de la pobreza monetaria, así mismo el índice de la pobreza monetaria extrema tuvo una disminución pasando de 10.4% a 9.5%.

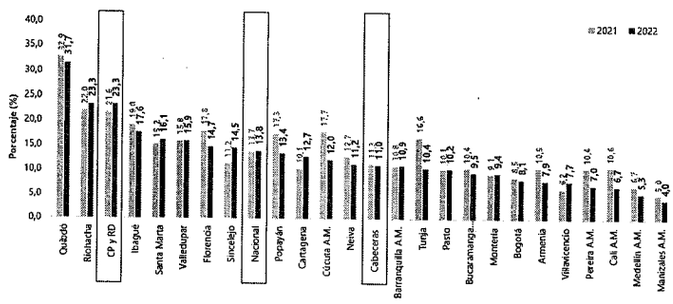
Incidencia de pobreza monetaria
23 ciudades y A.M.
Años 2021-2022



Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2021-2022.
Nota: Empalgamiento GEIH – RRAA Ayudas institucionales (OPS, SDP y Alcaldía de Medellín) y PILA (Ministerio de Salud).
Nota: Los valores presentados tienen coeficientes de variación estimados (error muestral relativo) inferiores al 10%.

COPIA NO CONTROLADA

Incidencia de pobreza monetaria extrema
23 ciudades y A.M.
Años 2021-2022



Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2021-2022.
Nota: Empalmamiento GEIH – RRAA Ayudas institucionales (DPS, SDP y Alcaldía de Medellín) y PILA (Ministerio de Salud).
Nota: Los valores presentados tienen coeficientes de variación estimados (error muestral relativo) inferiores al 10%.

Lo anterior es un factor relevante para la necesidad que nos ocupa, puesto que la pobreza en la población, redunda en la falta de oportunidades para atender necesidades básicas a lo largo de la vida, incluyendo un debido tratamiento al final de la misma, impidiendo que se pueda dar de forma particular el manejo de esa población al fallecer, pues en la mayoría de los casos, el factor económico y social, produce la imposibilidad de que sean los ciudadanos quienes procedan con la inhumación de sus familiares y en el caso particular hay habitantes que por condiciones personales, económicas y sociales particulares, no tienen familia y al fallecer sus cadáveres no son identificados o siendo identificados, no son reclamados. Por lo anterior, dentro del alcance del presente objeto, la obligación de la Administración a través de la Secretaría de Salud y Ambiente se genera sobre cadáveres determinados como:

1. Cuerpos no identificados, del municipio de Bucaramanga.
2. Cuerpos identificados no reclamados, que proceden de medicina legal, cuya muerte es objeto de investigación o vinculación a un proceso judicial, reportados en Bucaramanga.
3. Cuerpos identificados no reclamados siempre y cuando no se pueda encontrar algún responsable (familiar), habiendo implementado previamente todos los procedimientos de divulgación e información por parte de la Entidad que los reporta y entrega (debe entregarse soporte de ello) y que sean únicamente del municipio de Bucaramanga. Incluye cuerpos procedentes de institutos de salud (HUS hospital Norte hospital psiquiátrico).
4. Cuerpos identificados sin doliente alguno siempre y cuando estén institucionalizados, para verificar tal situación se consultará el listado Censal en el sistema HIGEA.

En este sentido, debido al impacto social, ambiental y de salubridad que genera esta problemática sobre la comunidad en general, el Municipio de Bucaramanga en el marco de la competencia sobre la administración del cementerio Municipal, y siendo la autoridad competente para autorizar la inhumación y dar acompañamiento a la exhumación de cadáveres definidos en el objeto del proceso, es prioritario mantener cubierto este servicio por parte de la Administración Central, en razón a que estos cadáveres (sin inhumar), se

COPIA CONTROLADA

encuentran en la mayoría de los casos en avanzado estado de descomposición, lo cual puede llegar a acarrear un problema ambiental y de salud pública y, en consecuencia, poner en riesgo la salud de los habitantes del Municipio de Bucaramanga.

Como se mencionó, la Secretaría de Salud y Ambiente tiene la competencia sobre la administración del cementerio municipal desde el año 2014, desde entonces la obligación sobre el desarrollo de las actividades que dan alcance al objeto del presente estudio, han requerido una continua reorganización con la intención de optimizar todas las etapas del proceso, actuando de manera articulada con los entes pertinentes para la identificación de muchos de esos cadáveres con el fin de ejecutar adecuadamente el presupuesto asignado para el desarrollo de estas actividades de la Administración. A continuación, se relacionan los procesos de inhumación y exhumación realizadas para el periodo comprendido entre el año 2016 al 2023:

VIGENCIA	No. INHUMACIONES	No. EXHUMACIONES
Año 2016	33	0
Año 2017	22	0
Año 2018	26	16
Año 2019	18	0
Año 2020	22	4
Año 2021	24	5
Año 2022	17	12
Año 2023	21	21

De lo anterior, se puede evidenciar que la situación ambiental y de salud pública de los cadáveres no identificados y no reclamado en los cementerios del país, se ha convertido en los últimos tiempos en una realidad cambiante, por ello las entidades del Estado no solo se limitan a desarrollar las actividades descritas en este estudio, sino que están haciendo grandes esfuerzos de manera articulada con diferentes organismos del estado para lograr la identificación de muchos de esos cadáveres a nivel nacional, incluso desde la década de los 70's, respecto de los cuales aún sus familiares están a la espera de los restos mortales para cumplir con los ritos funerarios según sus creencias religiosas.

Considerando la obligación que le acontece como Coordinador y Articulador de las políticas y estrategias de Salud y Ambiente del Municipio, así como los históricos presentados en los últimos 5 años, y el nivel de riesgo sanitario que representa no disponer de los bienes y servicios requeridos para realizar los procesos de inhumación y las actividades de exhumación requeridas, se plantea y sustenta la necesidad de contratar una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, nacional o extranjera y en general

COPIA CONTROLADA

cualquier persona idónea y con experiencia, habilitada para contratar con el Estado, a fin de que preste los servicios que soportarán la necesidad antes descrita y que se describen en el objeto y alcance del estudio y el requerimiento técnico elaborado por la Secretaría de Salud y Ambiente.

Todo lo anterior, se soporta en el Requerimiento Técnico del bien o servicio a contratar, presentado y sustentado por la SECRETARÍA SALUD Y AMBIENTE DE BUCARAMANGA, a través de su Secretario, como Responsable Técnico del proceso de inhumaciones y exhumaciones de Cadáveres No Identificados o Identificados y No reclamados del Municipio, dada la obligación que le acontece como Coordinador y Articulador de las políticas y estrategias de Salud y Ambiente del Municipio y en razón a ello, la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA ha suscrito el presente estudio en aras de promover y ejecutar, los procesos de contratación encaminados a la consecución de los recursos humanos, logísticos y administrativos que resulten indispensables para establecer una óptima capacidad de respuesta y una acción efectiva frente a cada una de las actividades misionales de la Administración, las cuales pueden resultar severamente afectadas cuando no se cuenta con una adecuada estructura organizacional y administrativa.

Para satisfacer esta necesidad, se pretende contratar el servicio: Servicio de Inhumación de cadáveres menores de 7 años (TIPO E), Servicio de Inhumación de cadáveres mayores de 7 años (TIPO F), Servicio de Exhumación cadáveres menores de 7 años (TIPO G) y Servicio de Exhumación cadáveres mayores de 7 años (TIPO H), conforme las condiciones técnicas que se exponen en la Ficha Técnica y a continuación:

CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS

Teniendo en cuenta los cuatro tipos de servicios que demanda esta secretaría, los mismos se clasificarán de la siguiente manera:

TIPO	CARACTERISTICAS DEL SERVICIO
TIPO E	Servicio de Inhumación de cadáveres menores de 7 años
TIPO F	Servicio de Inhumación de cadáveres mayores de 7 años
TIPO G	Servicio de Exhumación cadáveres menores de 7 años
TIPO H	Servicio de Exhumación cadáveres mayores de 7 años

OBJETO PROPUESTO

PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUILAES Y/O FUNERARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL MUNICPIO DE BUCARAMANGA.

ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS

ASPECTOS TECNICOS

Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripción de ítems, comprenden todas las actividades que integran el servicio requerido.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

COPIA CONTROLADA

SERVICIOS TIPO E y F: SERVICIO DE INHUMACIÓN DE CADÁVERES (Mayores y menores de 07 años)

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANT
1	RETIRO Y TRASLADO DEL CUERPO	El ADJUDICATARIO deberá realizar esta actividad en las instalaciones de Medicina Legal y Ciencias Forenses; en las instalaciones de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (I.P.S. y E.S.E.) y en todo caso se atenderá a las instrucciones dadas por el supervisor del contrato; con personal debidamente capacitado y dotado; con vehículos, equipos, elementos y vestuario apto para talfin y traslado al cementerio municipal, previa realización de las actividades propias de (preparación del cuerpo); conservando las precauciones e implementos de bioseguridad necesarios para el retiro, embalaje y traslado de los cadáveres (como Bata, overol, Botas de caucho punta de acero, Guantes de látex, Mascarilla con filtro y Tapabocas); en vehículos que cumplan criterios sanitarios para tal fin, para controlar el riesgo tanto sanitario como biológico que pueda generar esta actividad en el manejo de cadáveres. **VEHÍCULO DE TRANSPORTE REQUERIDO** Para operar los tipos de servicios que requieren *retiro y traslado del cuerpo,* el proponente adjudicado deberá disponer para la ejecución de objeto contractual, POR CADA LOTE adjudicado, como mínimo con un (01) Vehículo de traslados o coche fúnebre (No podrá ser el mismo para TRES LOTES), el cual deberá tener como mínimo las siguientes características: • Modelo año 2012 en adelante • Cabina separada de la bodega.	1

COPIA CONTROLADA

			• Bodega de material no absorbente y de fácil lavado y desinfección. • Sistema de recolección de líquidos, que pueden ser una plataforma removible para su lavado o ser una bandeja sobrepuesta en la plataforma. • Plataforma de diferentes materiales, pueden ser acero inoxidable o formica. • Contenedor de residuos sólidos con su respectiva rotulación. • Debe incluir combustible • Vinculo jurídico: El contratista deberá ser el propietario del vehículo que pondrá a disposición por cada LOTE o en su defecto contratar con contrato de arriendo o acuerdo comercial. • Concepto sanitario del vehículo expedido por la secretaria de salud de Bucaramanga. **FORMA Y MOMENTO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE VEHÍCULO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO** **DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR JUNTO CON LA PROPUESTA:** Para la acreditación de este requisito, el proponente deberá suscribir POR CADA LOTE al que pretende participar, el **FORMATO N° 11 - ANEXO – VEHÍCULO REQUERIDO,** donde manifieste bajo la gravedad de juramento que se entiende con la presentación del mismo, que, en caso de ser adjudicatario de UNO o DOS o TRES LOTES, se compromete a poner a disposición, como mínimo UN (01) VEHÍCULO por CADA LOTE adjudicado. Es decir, si un proponente se presenta a dos LOTES deberá tener dos VEHÍCULOS diferentes respectivamente. Para la prestación del servicio el vehículo deberá contar como mínimo con las características técnicas aquí expuestas. El CONTRATISTA a quien se le adjudica el contrato deberá	

COPIA CONTROLADA

				presentar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, los siguientes documentos del vehículo ofertado: • Copia de la Licencia de tránsito de cada uno, sin embargo, en los casos en que el proponente no es el propietario del vehículo ofertado, deberá aportar (*) contrato de arriendo, (*) acuerdo comercial o (*) carta de intención suscrita por el propietario. • Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT vigente. • Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes. • Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes que cubra daños contra terceros. • Fotos del vehículo donde se evidencie con claridad la placa. Durante la ejecución del Contrato deberá mantener vigente el SOAT, revisión técnico-mecánica y de gases y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes que cubra daños contra terceros el de responsabilidad civil extracontractual. **NOTA: <u>El INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, POR LA NO PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LAS CONDICIONES DEL VEHICULO REQUERIDO (LOTE I O II O III) DENTRO DEL PLAZO PREVISTO, GENERARÁ QUE PREVIO PROCESO SANCIONATORIO SE IMPONGA MULTA EQUIVALENTE AL 1% DEL VALOR DEL CONTRATO POR CADA DÍA CALENDARIO DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.</u>** **TALENTO HUMANO REQUERIDO**	

COPIA CONTROLADA

TALENTO HUMANO REQUERIDO PARA LOS LOTES I, II Y III

Para operar los servicios que requieren de *retiro y traslado*, el proponente adjudicado deberá disponer para la ejecución de objeto contractual, POR CADA LOTE adjudicado, como mínimo con una (01) persona por cada perfil requerido. Es decir, si el proponente se presenta a dos LOTES deberá presentar y poner a disposición dos personas diferentes por cada perfil respectivamente requerido. Los perfiles requeridos son los siguientes:

PARA EL RETIRO Y TRASLADO DEL CUERPO: Por cada LOTE el equipo humano requerido para el *retiro y traslado del cuerpo* es:

- Un (01) Conductor Mínimo BACHILLER con licencia de conducción vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido y con una experiencia mínima de un (1) en conducción.

Para la verificación de la idoneidad del personal, EL CONTRATISTA allegará una CARTA COMPROMISORIA donde manifieste que cuenta con el personal mínimo requerido establecido en la presente selección para la ejecución del contrato.

El CONTRATISTA a quien se le adjudica el contrato deberá presentar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la hoja de vida con los respectivos soportes (digital o física) del personal propuesto que prestará los servicios, así:

PERFIL: CONDUCTOR:

- Hoja de vida con soportes idoneidad (diplomas y certificados), firmada.
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.

COPIA CONTROLADA

				- Antecedentes (Contraloría, Procuraduría y Policía y Medidas -correctivas) - Fotocopia de la Licencia de Conducción mínima B2 vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido, para lo cual se tendrá en cuenta lo descrito en la última regulación vigente en esta materia. - Certificado médico pre ocupacional expedido por médico especialista en salud y su respectiva resolución que lo acredite. - Certificado de vacunas de las siguientes vacunas: Difteria, Influenza, Tétano, Fiebre amarilla y Hepatitis A, B y C. - Adicionalmente se requiere: a) Examen Psicosensométrico; b) Prueba teórica; c) Prueba práctica (De acuerdo al tipo de vehículo que va a conducir); d) Prueba Psicotécnica; e) Examen médico Ocupacional para conductores y f) Certificado en Manejo Preventivo, Mecánica básica y atención a víctimas. - La experiencia en CONDUCCIÓN se acredita a través de certificados expedidos directamente por el contratante donde se indique como mínimo: a) Nombre del contratante, b) Nombre del trabajador o contratista, c) Cargo u Objeto del contrato, d) Fecha de inicio y terminación o la indicación del tiempo de la vinculación, e) Nombre de quien firma la certificación y f) Teléfono y correo electrónico del contratante o de quien firma la certificación. - Deberá contar con certificado donde acredite que el aprendiz curso y aprobó y la capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas, emitido por una entidad debidamente autorizada por autoridad competente. **(Conforme al Art 59 de la resolución 4272 de 2021)** **NOTA: <u>El INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, POR LA NO PRESENTACIÓN DE LOS</u>**	

COPIA CONTROLADA

		DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD DEL PERSONAL MÍNIMO DENTRO DEL PLAZO PREVISTO, GENERARÁ QUE PREVIO PROCESO SANCIONATORIO SE IMPONGA MULTA EQUIVALENTE AL 1% DEL VALOR DEL CONTRATO POR CADA DÍA CALENDARIO DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.	
2	**PREPARACIÓN DEL CUERPO**	El ADJUDICATARIO deberá realizar este procedimiento en el laboratorio de Tanatopraxia y/o lugar destinado por el contratista para la realización de estas actividades, con personal capacitado, a fin de aminorar el proceso natural de descomposición del cuerpo, eliminar gases, y olores desagradables, a través de la utilización de líquidos preservantes.	**1**
3	**COFRE O ATAÚD**	El proponente adjudicado deberá entregar para cada cadáver lo siguiente: • **Cofre mortuorio para adultos,** (incluidos menores de edad mayores de 7 a 18 años), elaborado en Aglomerado tipo tablex, madeflex MDF, fabricados en madera ecológica de menor proporción, completamente biodegradable, tapa con ventana de vidrio y manija, que garanticen la protección y uso para cadáveres de las personas con las siguientes medidas: Largo: 1.90 Mts de largo. Ancho:0.55 Cms de ancho Alto: 0,45 Cms de alto • **Cofre mortuorio para niños** (menores de 7 años, incluidos los fetos), elaborado en Aglomerado tipo tablex, madeflex MDF, fabricados en madera ecológica de menor proporción, completamente biodegradable, tapa con ventana de vidrio y manijas, que garanticen el manejo, la protección y uso, para	**1**

COPIA CONTROLADA

		cadáveres de las personas con medidas acordes a la estatura del cadáver. • Acabados: pintura al duco natural y/o color madera. • Tapizados: En tela absorbente para riesgos biológicos con base y fondo plástica para la retención de líquidos y grasas.	
4	**INHUMACIÓN Y LAPIDA**	El ADJUDICATARIO deberá cumplir con los siguientes requisitos: • Efectuar Sepultura del cuerpo en las Bóvedas del Cementerio Municipal, ubicadas en la Calle 45 No. 0-51, del Barrio Campo Hermoso, las cuales deberán ser Marcadas con número de Protocolo de Necropsia, número de certificado de defunción, fecha de fallecimiento y el número fiscal (levantamiento del cuerpo) para aquellos casos en que no se encuentra identificado el cuerpo (C.N.I.) y con el nombre completo del difunto, número de certificado de defunción, fecha de fallecimiento y el número fiscal, para aquellos casos en que está identificado el cuerpo. • Tapar y sellar cada una de las bóvedas donde se depositan los cuerpos con ladrillo y cemento y colocar la respectiva lápida en cemento pulido o material similar, resistente a los cambios de temperatura y que permita marcarlas a fin de individualizar cada cadáver.	**1**
5	PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	El Equipo Humano requerido para solventar la necesidad antes identificada y para cumplir con el alcance del objeto se define a continuación: **PARA EL RETIRO Y TRASLADO DEL CUERPO:** Para operar los servicios que requieren de *retiro y traslado*, el proponente adjudicado deberá disponer para la ejecución de objeto contractual, POR CADA LOTE adjudicado, como mínimo con una (01) persona por cada perfil requerido. Es decir, si el proponente se presenta a dos LOTES deberá presentar y poner a disposición dos personas diferentes por cada perfil	**1**

COPIA CONTROLADA

		respectivamente requerido. Los perfiles requeridos son los siguientes: **PARA EL RETIRO Y TRASLADO DEL CUERPO:** Por cada LOTE el equipo humano requerido para el *retiro y traslado del cuerpo* es: • Un (01) Conductor Mínimo BACHILLER con licencia de conducción vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido y con una experiencia mínima de un (1) en conducción. Para la verificación de la idoneidad del personal, EL CONTRATISTA allegará una CARTA COMPROMISORIA donde manifieste que cuenta con el personal mínimo requerido establecido en la presente selección para la ejecución del contrato.	

SERVICIOS TIPO G y H: SERVICIO DE EXHUMACIÓN CADÁVERES (Mayores y menores de 07 años)

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANT
1	RETIRADA DEL CUERPO DE LA BÓVEDA y TRASLADO AL SITIO DESTINADO PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL MISMO y/o INHUMACIÓN EN EL MISMO LUGAR IN SITU.	El operador deberá realizar esta actividad así: • Retiro provisional o permanente del ataúd donde reposan los restos humanos no identificados (C.N.I.), que se encuentran ubicados en las bóvedas del Cementerio Municipal, ubicadas en la Calle 45 No. 0-51, del Barrio Campo Hermoso y traslado de los mismos dentro del mismo sitio a la morgue o al área destinada para su manipulación, en carros de trasporte o camillas para cadáveres; la cual debe ser realizada por personal debidamente capacitado y dotado con los medios, equipos y vestuario adecuados, a fin de proteger la salud de la persona que las realiza, el cumplimiento de las normas sanitarias y	1

COPIA CONTROLADA

			medidas de bioseguridad necesarias, guardando el debido respeto a los restos que se van a retirar. • Una vez realizado el procedimiento de reconocimiento del cadáver o restos óseos, trasladarlo al vehículo o lugar indicado para la entrega por parte de la autoridad judicial presente en la diligencia; o regresarlo a la bóveda de donde se extrajo, en caso de no haber sido identificado. **VEHÍCULO DE TRANSPORTE REQUERIDO** Para operar los tipos de servicios que requieren *retiro y traslado del cuerpo*, el proponente adjudicado deberá disponer para la ejecución de objeto contractual, POR CADA LOTE adjudicado, como mínimo con un (01) Vehículo de traslados o coche fúnebre (No podrá ser el mismo para TRES LOTES), el cual deberá tener como mínimo las siguientes características: • Modelo año 2012 en adelante • Cabina separada de la bodega. • Bodega de material no absorbente y de fácil lavado y desinfección. • Sistema de recolección de líquidos, que pueden ser una plataforma removible para su lavado o ser una bandeja sobrepuesta en la plataforma. • Plataforma de diferentes materiales, pueden ser acero inoxidable o formica. • Contenedor de residuos sólidos con su respectiva rotulación. • Debe incluir combustible • Vinculo jurídico: El contratista deberá ser el propietario del vehículo que pondrá a disposición por cada LOTE o en su defecto contratar con contrato de arriendo o acuerdo comercial. • Concepto sanitario del vehículo expedido por la secretaria de salud de Bucaramanga. El CONTRATISTA a quien se le adjudica el contrato deberá presentar, dentro de los dos (2)	

COPIA CONTROLADA

			días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, los siguientes documentos del vehículo ofertado: • Copia de la Licencia de tránsito de cada uno, sin embargo, en los casos en que el proponente no es el propietario del vehículo ofertado, deberá aportar (*) contrato de arriendo, (*) acuerdo comercial o (*) carta de intención suscrita por el propietario. • Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT vigente. • Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes. • Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes que cubra daños contra terceros. • Fotos del vehículo donde se evidencie con claridad la placa • Durante la ejecución del Contrato deberá mantener vigente el SOAT, revisión técnico-mecánica y de gases y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes que cubra daños contra terceros el de responsabilidad civil extracontractual. **NOTA: <u>EI INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, POR LA NO PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LAS CONDICIONES DEL VEHICULO REQUERIDO (LOTE I O II O III) DENTRO DEL PLAZO PREVISTO, GENERARÁ QUE PREVIO PROCESO SANCIONATORIO SE IMPONGA MULTA EQUIVALENTE AL 1% DEL VALOR DEL CONTRATO POR CADA DÍA CALENDARIO DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.</u>** **<u>PERFIL: CONDUCTOR</u>**:	

COPIA CONTROLADA

				- Hoja de vida con soportes idoneidad (diplomas y certificados), firmada. - Fotocopia de la Cédula de ciudadanía. - Antecedentes (Contraloría, Procuraduría y Policía y Medidas -correctivas) - Fotocopia de la Licencia de Conducción mínima B2 vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido, para lo cual se tendrá en cuenta lo descrito en la última regulación vigente en esta materia. - Certificado médico pre ocupacional expedido por médico especialista en salud y su respectiva resolución que lo acredite. - Certificado de vacunas de las siguientes vacunas: Difteria, Influenza, Tétano, Fiebre amarilla y Hepatitis A, B y C. - Adicionalmente se requiere: a) Examen Psicosensométrico; b) Prueba teórica; c) Prueba práctica (De acuerdo al tipo de vehículo que va a conducir); d) Prueba Psicotécnica; e) Examen médico Ocupacional para conductores y f) Certificado en Manejo Preventivo, Mecánica básica y atención a victimas. - La experiencia en CONDUCCIÓN se acredita a través de certificados expedidos directamente por el contratante donde se indique como mínimo: a) Nombre del contratante, b) Nombre del trabajador o contratista, c) Cargo u Objeto del contrato, d) Fecha de inicio y terminación o la indicación del tiempo de la vinculación, e) Nombre de quien firma la certificación y f) Teléfono y correo electrónico del contratante o de quien firma la certificación. - Deberá contar con certificado donde acredite que el aprendiz curso y aprobó y la capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas, emitido por una entidad debidamente autorizada por autoridad competente.	

COPIA CONTROLADA

		(Conforme al Art 59 de la resolución 4272 de 2021)	
2	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS GENERADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EXHUMACIÓN	El proponente adjudicado deberá realizar la recolección de los residuos generados en el proceso de exhumación, tales como, ataúd triturado y ropa del cadáver, los cuales deben ser recogidos en bolsas adecuadas para estos desechos y transportados al sitio de almacenamiento de residuos sólidos peligrosos infecciosos, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 351 de febrero 19 de 2014, por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades; en concordancia con lo descrito en la Resolución 1164 de Septiembre 06 de 2002, por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares; y en las disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.	**1**
3	INHUMACIÓN POSTERIOR Y LÁPIDA	En caso de que las autoridades judiciales no hayan podido identificar el cadáver o los restos óseos, el Contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: • El proponente adjudicatario deberá regresarlo a la misma bóveda de donde lo extrajo y realizar el trámite de inhumación respectivo. • Tapar y sellar cada una de las bóvedas donde se depositen nuevamente los cuerpos con ladrillo y cemento y volver a colocar la respectiva lápida en cemento pulido o material similar, resistente a los cambios de temperatura y que permita marcarlas a fin de individualizar cada cadáver, dejando la bóveda en el estado inicial, debidamente identificada para una posterior investigación.	**1**
4	PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	El Equipo Humano requerido para solventar la necesidad antes identificada y para cumplir con el alcance del objeto se define a continuación: **PARA EL RETIRO Y TRASLADO DEL CUERPO:** Por cada LOTE el	**1**

COPIA CONTROLADA

			equipo humano requerido para el *retiro y traslado del cuerpo* es: • Un (01) Conductor Mínimo BACHILLER con licencia de conducción vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido y con una experiencia mínima de un (1) en conducción. Para la verificación de la idoneidad del personal, EL CONTRATISTA allegará una CARTA COMPROMISORIA donde manifieste que cuenta con el personal mínimo requerido establecido en la presente selección para la ejecución del contrato.	

MARCO REGULATORIO DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

Para efectos de la prestación de los SERVICIOS EXEQUIALES, FUNERARIOS Y/O ATENCIÓN DE RESTOS MORTALES (INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES), se deberá atender estrictamente las siguientes regulaciones:

- [1]**Resolución No. 5194 de 2010** expedida por el Ministerio de la Protección Social "por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres".
- **Decreto 351 de febrero 19 de** 2014, "por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades".
- **Resolución 1164 de septiembre 06 de 2002**, "por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares".
- **Decreto 780 de mayo de 2016**, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. Las demás disposiciones que las modifiquen adicionen o sustituyan".
- **Resolución 1447 DE 2009** "Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres"

OBLIGACIONES	**Las Obligaciones Generales** que el futuro contratista deberá cumplir son: 1. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, en consecuencia deberán: a) colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; b) acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le

[1] Artículo 20. Tiempo mínimo de permanencia. El periodo mínimo de permanencia para poder realizar la exhumación de un cadáver será el siguiente: 1. Para menores de 7 años: Tres (3) años a partir de la fecha de inhumación establecida en los registros del cementerio. 2. Para mayores de 7 años: Cuatro (4) años a partir de la fecha de inhumación establecida en los registros del cementerio.

COPIA NO CONTROLADA

imparta; c) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos; e) no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. f) Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. **g)** Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACION), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
h) Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.

Las Obligaciones Específicas que deberá cumplir son: Adicional a lo anterior, específicamente para los servicios TIPO E y F, el futuro contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. En la entrega de la cuenta de cobro el contratista anexará los soportes consistentes en:

   -Copias de cada registro civil de defunción y /o certificado de defunción, copia de documento de identidad tramitado a la supervisión o al responsable de los ingresos y egresos del programa. Relación de los servicios prestados, indicando nombres de fallecido y número de documento de identidad, destino final (inhumación o cremación), nombre y teléfono de los familiares, fecha y lugar. Cuando haya lugar Protocolo de Necropsia, número de certificado de defunción, fecha de fallecimiento y el número fiscal (levantamiento del cuerpo), para aquellos casos en que no se encuentra identificado el cuerpo (C.N.I.).
2. El contratista deberá contar con todas las licencias, permisos o autorizaciones necesarias de acuerdo con la normatividad colombiana para el desarrollo del objeto contractual.
3. Mantener durante la ejecución del contrato el precio unitario ofrecido y adjudicado en la prestación de los servicios exequiales y/o funerarios.
4. Cumplir durante la ejecución del contrato con los protocolos de Bioseguridad Seguridad establecido por el Gobierno Nacional para COVID-19.
5. Mantener durante la ejecución del contrato el precio unitario ofrecido y adjudicado en la prestación de los servicios exequilaes y/o funerarios.
6. Participar en las reuniones que el supervisor de la Secretaría convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato.
7. Garantizar acceso e interacción con la plataforma SECOP II para efectos de publicar y firmar los diferentes actos jurídico-contractuales asociados al proceso de selección y la ejecución contractual.
8. Retirar los cadáveres de personas fallecidas No Identificados (C.N.I.) o identificados y no reclamados que reporte EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (I.P.S. y E.S.E.) del municipio de Bucaramanga y en todo caso atenderá a las indicaciones otorgadas por el supervisor del contrato, según las pautas y

COPIA CONTROLADA

	requerimientos consignadas en el presente estudio. Incluye los trámites administrativos a que haya lugar. 9. Realizar todos los procedimientos administrativos asociados al proceso de recolección, traslado e inhumación/exhumación. 10. Transportar los cadáveres que se requiera retirar desde el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL y CIENCIAS FORENSES e INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (I.P.S.) del Municipio de Bucaramanga, hasta el sitio de Embalsamamiento o preparación de los cuerpos, dispuesto por el contratista y posteriormente hasta el sitio final de inhumación, ubicado en el Cementerio Municipal de Bucaramanga en vehículos aptos para tal fin, que cumplan con las condiciones de salubridad e higiene para el manejo de cadáveres. 11. Suministrar una caja mortuoria o cofre de madera individual por cadáver adulto (incluidos los menores de edad entre 8 a 18 años), de 1.90 Mts de largo x 0,55 Cm de ancho y 0.45 Cm de alto y embalar los cadáveres en ellos para proceder a su respectiva inhumación. 12. Suministrar una caja mortuoria o cofre de madera individual por cadáver de niño (menores de 7 años, incluidos los fetos), con medidas acordes a la estatura del cadáver. y embalar los cadáveres en ellos para proceder a su respectiva inhumación. 13. Colocar los cuerpos debidamente embalsamados o preparados y en su respectiva caja mortuoria en la bóveda que se designe para tal fin en el Cementerio Municipal, en coordinación con la administración del cementerio Municipal de Bucaramanga, para proceder a la inhumación. 14. Tapar y sellar cada una de las bóvedas donde se depositan los cuerpos con ladrillo y cemento y colocar la respectiva lápida en cemento pulido o material similar, resistente a los cambios de temperatura y que permita marcarlas a fin de individualizar cada cadáver. Específicamente para los servicios TIPO G Y H, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1. Retirar los cadáveres de las bóvedas del cementerio municipal, cuando se requiera realizar procesos de exhumación de Cadáveres No identificados (C.N.I.) que se encuentran ubicados en el cementerio municipal previa orden judicial. y trasladarlos dentro del mismo sitio a la morgue o al área destinada para su manipulación, en carros de trasporte o camillas para cadáveres. Una vez realizado el procedimiento de reconocimiento del cadáver o restos óseos, trasladarlo al vehículo o lugar indicado para la entrega por parte de la autoridad judicial presente en la diligencia. 2. Regresar el cadáver a la misma bóveda de donde lo extrajo y realizar el trámite de inhumación respectiva, en caso de que las autoridades judiciales no hayan podido identificarlo, cumpliendo con el lleno de los requisitos de inhumación ya descritos para una posterior investigación. 3. Realizar el registro fotográfico en cada inhumación y exhumación a que haya lugar. 4. Realizar el proceso de manejo y eliminación segura de los residuos generados en el proceso de manipulación del cadáver deberá ser cumplida por todos los intervinientes conforme con lo establecido en el titulo 10 del Decreto 780 de

COPIA CONTROLADA

	2016, la Resolución 1164 de 2002 y demás normativa vigente aplicable 5. Las demás requeridas para el pleno cumplimiento de las especificaciones técnicas del proceso.	
PLAZO	El plazo en que se requieren los servicios es **HASTA 20 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO QUE PRIMERO OCURRA, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.	
VALOR	El Presupuesto Oficial de la contratación corresponde a la suma total de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($45.000.000),** MONTO AGOTABLE, incluido IVA y todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En todo caso el valor del contrato corresponderá a la cantidad de servicios efectivamente ejecutados y prestados por el contratista, acorde al valor unitario de la oferta ganadora.	
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Para la presente contratación de cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal No. 2324 de fecha 7 de marzo de 2024 por parte del Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga.	
TIPO DE IMPUTACION PRESUPUESTAL *(Marque con una X según corresponda)*	**FUNCIONAMIENTO** **x**	**INVERSIÓN**
ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO		
LINEA ESTRATEGICA	NO APLICA	
PROGRAMA	NO APLICA	
META PLAN DE DESARROLLO	NO APLICA	
SEPPI	NO APLICA	
RESPONSABLES		
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	**Dr. JERSSON LUIS GRANADOS CUAO** Subsecretario de Salud Publica	

Proyecto: Damaris Gómez CPS Secretaría de Salud y Ambiente
Aprobó aspectos Técnicos: Luis Eduardo Delgado
Revisó aspectos jurídicos: Luis Eduardo Vargas Acosta– Abogada CPS Secretaría de Salud y Ambiente